

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20605020497	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOLUCAVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JOLUCAVA S.A.C.	Hora de envío :	20:38:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro de los requisitos de calificación literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD dice que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria durante un periodo de 08 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobantes de pago según corresponda. Párrafo siguiente dice: Se considerarán bienes similares a los siguientes. TOALLAS HIGIENICAS SE CONSIDERARÁN TODAS LAS VARIEDADES Y PRESENTACIONES DE TOALLAS HIGIENICAS PRACTIPAÑAL SE CONSIDERARÁN TODAS LAS VARIEDADES Y PRESENTACIONES DE PRACTIPAÑAL PAÑAL DE TIPO CALZON SE CONSIDERARÁN TODAS LAS VARIEDADES Y PRESENTACIONES DE PAÑAL TIPO CALZON. Como se podrá apreciar en este párrafo están solicitando como bien similar solo algo muy cercano igual a lo solicitado. el cual vendría a ser un bien igual en cuanto A PAÑALES. considerando que el bien solicitado es un dispositivo medico considerado así en todas las entidades de la salud. el mismo que ya quedo despejado con el PRONUNCIAMIENTO 309-2022/OSCE-DGR, solicitar solo este tipo de experiencia resulta muy restrictivo y a la vez se estaría restringiendo mayor pluralidad de postores ocasionando que el proceso quede desierto por la cantidad limitante de potenciales postores. puesto que un bien similar también comprende otras opciones que también tienen el mismo principio de fabricación y función. y semejanza, quizás el comité responderá que existe pluralidad de postores por el estudio de mercado realizado, pero hay que tener en cuenta que el estudio de mercado se realiza mayormente solo con 03 empresas no mirando que hay diversidad de postores que por semejanza realizan el mismo trabajo a lo solicitado, que es la venta de dispositivos médicos en general , considerando lo antes mencionado creemos que un postor que provee PAÑALES comercializa todo tipo de equipos dispositivos médicos en general , que quizás no es un bien igual pero es un bien similar, En múltiples pronunciamientos del tribunal de las contrataciones ha manifestado que un bien similar es aquel que se trate de la misma familia. Por su naturaleza o principio tecnológico Además en este orden de ideas, conforme a reiterados y uniformes pronunciamientos del tribunal , ha manifestado que la experiencia es la práctica reiterada de una conducta en el tiempo, lo que otorga pericia, destreza o habilidad al postor en la ejecución de cierta actividad, por lo tanto con la evaluación de la experiencia, se busca calificar la habitualidad comercial del postor tanto en la venta de bienes como en la prestación de servicios en general , lo cual constituye una garantía para la entidad , quien se verá abastecida por empresas que demuestren un correcto y eficiente desempeño en el mercado lo cual constituye, desde un punto de vista teleológico la finalidad de evaluar dicha experiencia.

Por lo antes expresado observamos al comité especial para no trasgredir el reglamento de la ley de contrataciones del estado y al mismo tiempo incentivar la mayor participación de potenciales postores el cual sería muy beneficioso para la entidad lograr una mejor oferta económica, se solicite también en el criterio factor de experiencia, como bienes similares además de lo solicitado VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS EN GENERAL EL CUAL INCLUYE BIENES DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SALUD. Ya que se demostraría la práctica reiterada de una conducta en el tiempo otorgándonos una pericia destreza y habilidad en la ejecución de la actividad, como se dejará notar estos bienes se encuentran dentro de la misma familia de lo requerido por su naturaleza poseen el mismo principio de trabajo y principio tecnológico de fabricación. Como referencia los invitamos a revisar la LP 21-2024-dirsapol¿UE-020-1 ADQUISICION DE PAÑALES DESCARTABLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

De acuerdo a la definición establecida en el Artículo 4 de la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios:

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Específico

3.1

A

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dispositivo Médico: Cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleado en seres humanos, solo o en combinación, para uno o más de los siguientes propósitos específicos:

- * Diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - * Diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o compensación de una lesión.
 - * Investigación, reemplazo, modificación o soporte de la anatomía o de un proceso fisiológico.
 - * Soporte o mantenimiento de la vida.
- Control de la concepción.
* Desinfección de dispositivos médicos.

En consideración de los antes señalado, determinamos que la definición de Dispositivos Médicos, tiene diferentes propósitos específicos que esto hace una amplia familia que lo integra, teniendo en cuenta que es para diferentes rubros del uso médico asistencial, para lo cual considerar su concepto general para acreditar la experiencia en la especialidad, desvirtuaría el Objeto de Contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20605020497	Fecha de envío :	25/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JOLUCAVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION JOLUCAVA S.A.C.	Hora de envío :	20:40:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pag 25 numeral 18 se está solicitando documentos de presentación obligatoria en la oferta solicitud que no se encuentra en los acápite que se menciona en la advertencia que obra en la pagina 17, documentos para la admisión de la oferta, requisitos de calificación, y factores de evaluación de ser un error de ubicación sírvanse ordenarlo en los acápite respectivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE SU OBSERVACION

En virtud de la observación emitida por el participante, se estima procedente lo señalado, por lo que los documentos solicitados en el numeral 18 de las Especificaciones Técnicas serán incorporados en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1. de los documentos requeridos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de Integración se procedera con incluir los documentos solicitados en el numeral 18 de las Especificaciones Técnicas serán incorporados en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1. de los documentos requeridos para la admisión de la oferta.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20519490642	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.	Hora de envío :	16:04:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto de la presentación de Brochures o catalogo folletería o instructivos, solicitamos al comité especial la aceptación a la presentación de un documento firmado por el fabricante donde haga referencia a la acreditación del cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas de cada uno de los productos en mención, por otro lado, todas estas especificaciones en la actualidad son materia de comunicaciones virtuales o digitales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: d **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Para lo cual se adecuará el literal d) de la siguiente manera:

"Catálogo y/o folletería y/o Brochure y/o instructivo de uso, así como también la presentación de carta del fabricante u otro documento emitido por el fabricante (original o copia simple), este último para acreditar las características técnicas que no puedan ser acreditadas con los documentos inicialmente mencionados.

Finalmente, deberá indicar el número de folio, resaltando o subrayando en el punto donde se indica el cumplimiento de las características técnicas.

Por tanto, el contenido de dichos documentos es evaluable y concluyente respecto a la funcionalidad específica del producto y del cumplimiento de las características solicitadas en las Especificaciones Técnicas.

Se considera para la presente absolución, el Pronunciamiento N° 170-2024-OSCE-DGR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente consulta se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capítulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20519490642	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	COORPORACION SUDAMERICANA DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COSUDECO S.A.C.	Hora de envío :	16:04:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que se requiere de manera obligatoria la certificación de buenas prácticas de almacenamiento (CBPA). A mérito de lo dispuesto en el art. 21º de la Ley N° 29459º - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios: ¿los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento?

Están exceptuados de esta exigencia establecimientos comerciales que expenden productos de venta sin receta médica de muy bajo riesgo sanitario, clasificados en el numeral 4 del artículo 33º de la presente Ley.

Mediante decreto supremo N° 014-2011-SA se aprueba el reglamento de establecimientos farmacéuticos cuyo objeto es establecer las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; que en su artículo 2 define a los ¿establecimientos no farmacéuticos¿ como el establecimiento que entre algunas de su Actividades almacena, distribuye, comercializa o expende productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios y que no se encuentra obligado a contar autorización sanitaria de funcionamiento, término referido a los almacenes aduaneros y establecimientos comerciales.

Dicha norma en su art. 131º dispone que los establecimientos comerciales, sólo pueden expender los productos farmacéuticos o dispositivos médicos de muy bajo riesgo sanitario, cuya condición de venta es sin receta médica autorizado para su comercialización en este tipo de establecimientos, así como productos sanitarios. estando a las normas señaladas.

Siendo el objeto de contratación la adquisición de pañales no corresponde requerir la certificación de DIGEMID para almacenes, considerando que dicho bien se encuentra clasificado como un producto sanitario (art. 6 de la Ley N° 29459); y en el portal web de DIGEMID se indica que los productos sanitarios son productos destinados a la limpieza, cuidado, modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica, incluye a los productos cosméticos, productos de higiene cosmética. incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés, no encajando en esta descripción los pañales materia del presente proceso. Por lo expuesto, se observa el retiro de dicho requisito, conforme a los argumentos legales expuestos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: a Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Considerando el Objeto de Contratación y su finalidad (¿), lo que se busca es contratar con una empresa que se encuentre dentro de estándares mínimos que exige el ente rector ANM o ARM, las cuales deben reunir para el para el funcionamiento como establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios.

Exceptuando así, Centro de Acopios, Tiendas Comerciales, Mercados y otros que a pesar que cuentan con el producto a la venta, no reúne los requisitos mínimos que exige ente regulador de estos productos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SUB ITEM I: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/GRANDE

En las bases dice: Capacidad mínima de absorción 800ml a 900ml

Teniendo en consideración que los pañales descartables para adulto son necesitados y están dirigidos para pacientes que no controlan esfínteres, con incontinencia severa, postrados crónicos, post operados quirúrgicos y críticos. Debemos procurar un pañal con una absorción mínima de 850ml; siempre que en promedio las descargas equivalen a 220 ml y se suceden cada 4 horas en condiciones normales; un pañal con un nivel de absorción menor a los 850 ml no cumpliría con satisfacer la necesidad, ya que, habría una diferencia de casi 100 ml sin ser absorbidos en cada descarga.

Dicho esto, observamos que la capacidad mínima de absorción al comité de selección para el pañal descartable p/ adulto t/grande, debe ser ¿ 850 ml.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Para lo cual se mantendrá lo señalado en las Especificaciones Técnicas, considerando que lo que se busca la mayor participación de proveedores potenciales que puedan participar en el procedimiento de selección.

Además considerando el rango mínimo de absorción 800ml a 900ml, se puede verificar que su solicitud de encontraría en ese rango, lo cual permite su participación, por lo consiguiente es un rango razonable y congruente que requiere el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código : 20263368992

Fecha de envío : 04/11/2024

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Hora de envío : 16:33:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SUB ITEM I: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/GRANDE

En las bases dice:

¿Con celulosa de gel absorbente: que retiene el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor de la Orina

¿Contenido de gel absorbente con polietileno, polipropileno, poliacrilato de sodio tienen la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto

Al respecto, comentamos lo siguiente, no se conoce la fabricación de pañales con ¿Celulosa de gel absorbente¿; por otro lado, y en base a nuestra experiencia, la celulosa y el gel absorbente son compuestos diferentes que se utilizan en la fabricación del núcleo del pañal, para lograr la función de absorción y gelatinización de la orina.

Por otro lado, el polímero super absorbente es el poliacrilato de sodio; este no tiene en su composición polietileno ni polipropileno; en su propia forma y composición química, ya tiene la capacidad de gelatinizar fluidos de alta densidad, por sí solo.

Dicho esto, observamos al comité que corrija la composición, separando sus componentes como sigue:

¿Con celulosa, y gel absorbente: que retienen el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor a orina.

¿Contenido de polímero absorbente poliacrilato de sodio, tiene la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto; además de materiales hechos en base a polipropileno y polietileno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 8

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Por lo que con motivo de la presenta absolución se adecura haciendo las siguientes precisiones:

* Con celulosa, y gel absorbente: que retienen el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor a orina.

* Contenido de polimero absorbente poliacrilato de sodio, tiene la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto; además de materiales hechos en base a polipropileno y polietileno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente observación se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capitulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SUB ITEM I: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/GRANDE

En las bases dice: Banda frontal graduable con cinta replegable para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Al respecto, tener en cuenta que, una de las partes del pañal descartable es la BANDA FRONTAL cuya función es permitir que las cintas adhesivas se ajusten anatómicamente y puedan permitir abrir y cerrar el pañal cuantas veces sea necesario sin perder su adhesividad

Observamos al comité, corregir la característica de la siguiente forma:

¿Banda frontal que permita graduar el pegado de las cintas adhesivas, para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Por lo que con motivo de la presenta absolución se adecura haciendo las siguiente precisión:

* Banda frontal que permita graduar el pegado de las cintas adhesivas, para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente observación se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capitulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SUB ITEM II: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/MEDIUM

En las bases dice: Capacidad mínima de absorción 800ml a 900ml

Teniendo en consideración que los pañales descartables para adulto son necesitados y están dirigidos para pacientes que no controlan esfínteres, con incontinencia severa, postrados crónicos, post operados quirúrgicos y críticos. Debemos procurar un pañal con una absorción mínima de 850ml; siempre que en promedio las descargas equivalen a 220 ml y se suceden cada 4 horas en condiciones normales; un pañal con un nivel de absorción menor a los 850 ml no cumpliría con satisfacer la necesidad, ya que, habría una diferencia de casi 100 ml sin ser absorbidos en cada descarga.

Dicho esto, observamos que la capacidad mínima de absorción al comité de selección para el pañal descartable p/ adulto t/médium, debe ser \geq 850 ml.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 \geq Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Para lo cual se mantendrá lo señalado en las Especificaciones Técnicas, considerando que lo que se busca la mayor participación de proveedores potenciales que puedan participar en el procedimiento de selección.

Además considerando el rango mínimo de absorción 800ml a 900ml, se puede verificar que su solicitud de encontraría en ese rango, lo cual permite su participación, por lo consiguiente es un rango razonable y congruente que requiere el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SUB ITEM II: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/MEDIUM

En las bases dice:

¿Con celulosa de gel absorbente: que retiene el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor de la Orina.

¿Contenido de gel absorbente con polietileno, polipropileno, poliacrilato de sodio tienen la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto.

Al respecto, comentamos lo siguiente, no se conoce la fabricación de pañales con ¿Celulosa de gel absorbente¿ ; por otro lado, y en base a nuestra experiencia, la celulosa y el gel absorbente son compuestos diferentes que se utilizan en la fabricación del núcleo del pañal, para lograr la función de absorción y gelatinización de la orina.

Por otro lado, el polímero super absorbente es el poliacrilato de sodio; este no tiene en su composición polietileno ni polipropileno; en su propia forma y composición química, ya tiene la capacidad de gelatinizar fluidos de alta densidad, por sí solo.

Dicho esto, observamos al comité que corrija la composición, separando sus componentes como sigue:

¿Con celulosa, y gel absorbente: que retienen el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor a orina.

¿Contenido de polímero absorbente poliacrilato de sodio, tiene la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto; además de materiales hechos en base a polipropileno y polietileno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Por lo que con motivo de la presente absolución se adecua haciendo las siguientes precisiones:

* Con celulosa, y gel absorbente: que retienen el líquido en el interior del pañal y gelatiniza la humedad homogéneamente en el interior, sin producir deterioro del material neutralizando el olor a orina.

* Contenido de polímero absorbente poliacrilato de sodio, tiene la capacidad de resistir soluciones y fluidos de alta densidad convirtiéndolas en gel a su contacto; además de materiales hechos en base a polipropileno y polietileno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente observación se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capítulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SUB ITEM II: PAÑAL DESCARTABLE P/ADULTO T/MEDIUM

En las bases dice: Banda frontal graduable con cinta replegable para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Al respecto, tener en cuenta que, una de las partes del pañal descartable es la BANDA FRONTAL cuya función es permitir que las cintas adhesivas se ajusten anatómicamente y puedan permitir abrir y cerrar el pañal cuantas veces sea necesario sin que perder su adhesividad

Observamos al comité, corregir la característica de la siguiente forma:

¿Banda frontal que permita graduar el pegado de las cintas adhesivas, para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) b) f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Por lo que con motivo de la presenta absolución se adecura haciendo las siguiente precisión:

* Banda frontal que permita graduar el pegado de las cintas adhesivas, para revisar y ajustar, cuantas veces sea necesario para mayor utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente observación se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capitulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

12. LUGAR Y HORA DE ENTREGA:

En las bases dice:

LIMA: Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 13.00 horas y de 14:00 a 15:30 horas

Lugar: Almacén de la ENTIDAD, ubicado En Lima Metropolitana

Consultamos al Comité de Selección:

1.Si la entrega en LIMA, ¿será en un solo punto de entrega y en qué distrito?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 12 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a su consulta; se ratifica la posición señalada en la especificación técnica.

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 de los Términos de Referencia de la contratación, el lugar de entrega de bienes en Lima será comunicado vía correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la suscripción del contrato, para lo cual el contratista requerirá por única vez dicha información al correo cquispe@conadisperu.gob.pe, en tal sentido, se ratifica la posición señalada en la especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

13. PLAZO DE ENTREGA:

En las bases dice:

PARA LA PRIMERA ENTREGA: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (10) días calendario, contado a partir del día siguiente de la comunicación efectuada por la ENTIDAD al correo electrónico señalado por el contratista (¿)

Consultamos al Comité de Selección: ¿Si en este punto se refiere a la NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA LO PETICIONADO

Para lo cual con motivo de la presente absolución se adecuará de la siguiente forma:

PARA LA PRIMERA ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA al correo electrónico señalado por el contratista.

PARA LA SIGUIENTES ENTREGAS:

Considerando que las entregas de forma trimestral, de acuerdo a las cantidades establecidas en el cronograma de entrega (ANEXO N° 01), los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de finalizado el trimestre con la NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA al correo electrónico señalado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente consulta se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capítulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

14. CONDICIONES DE ENTREGA:

En las bases dice:

La recepción del bien (en cada entrega de corresponder) se realizara considerando el cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos:

¿Contrato u Orden de Compra
¿Guía de Remisión
¿Copia del Certificado o Protocolo de Análisis
¿Copia del CERTIFICADO BPM y del BPA. Vigentes al momento de la entrega y sus actualizaciones cuando corresponda.

Observamos al comité de Selección modificar de la siguiente forma el requerimiento:

¿Contrato u Orden de Compra
¿Guía de Remisión
¿Copia del Certificado o Protocolo de Análisis
¿Copia del CERTIFICADO BPM y/o ISO 9001 y del BPA. Vigentes al momento de la entrega y sus actualizaciones cuando corresponda.

Según se exige en los Documentos de Presentación Obligatoria de la Oferta, inciso b.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales b) y f) del artículo 2 ¿ Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Para lo cual con motivo de la presente absolución se adecuara el Numeral 14.- CONDICIONES DE ENTREGA:

* Contrato u Orden de Compra
* Guía de Remisión. Esta deberá consignar la forma obligatoria para cada sub ítem el número de lote y cantidad entregada por lote
* Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien se encarga de su fabricación, por cada lote entregado.
* Copia del Certificado BPM y/o ISO 9001 y del Certificado BPA, vigentes al momento de la entrega y sus actualizaciones cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente observación se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capítulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20263368992	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	CYMED MEDICAL SAC	Hora de envío :	16:33:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

3.1 Requisitos de calificación

A. Experiencia del postor en la especialidad

En las bases dice:

(¿) se consideran bienes similares a los siguientes:

¿ Toallas higiénicas: se considerar todas las variedades y presentaciones de toallas higiénicas. (¿)

Observación:

Teniendo en cuenta que las toallas higiénicas, no son productos sanitarios enfocados en el control de la incontinencia severa; solicitamos retirar como bienes similares a las toallas higiénicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), e) y f) del artículo 2- Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU OBSERVACION

Para lo cual, lo que se busca es impulsar la mayor participación de proveedores potenciales para lo cual consideramos que el bien toallas higiénicas cumple la funcionalidad de protección y absorción, que además tiene características muy similares de fabricación y uso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20607967912	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	DEPERU HUB E.I.R.L.	Hora de envío :	19:07:10

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PRESENTACIÓN COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPA), A NOMBRE DEL POSTOR PARTICIPANTE, EMITIDO POR DIGEMID, SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL, ACEPTAR LA CERTIFICACIÓN REQUERIDA DE UN TERCERO EN EL CASO QUE SE CONTRATE EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO CON ESTE TERCERO.
EN ESTE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (CBPA), NOMBRE DEL TERCERO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** A **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA

Para lo cual con motivo de la presente absolución precisar que ADEMÁS DE LA PRESENTACION DEL CBPA a nombre del POSTOR según la Normativa Vigente, también de aceptará siguiente:

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA vigente de la(s) empresa(s) que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación vigente que acredite el vínculo contractual entre las partes.

Asimismo, cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento, las empresas consorciadas que tengan dentro de sus obligaciones el almacenamiento de los bienes requeridos.

Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y su ejecución contractual.

NOTA: Se precisa que el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA) debe tener en su alcance al producto ofertado (rubro, clasificación de riesgo, condiciones de almacenamiento), según formato en el cual haya sido aprobado por la DIGEMID.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la presente consulta se ha procedido con la adecuación de las especificaciones técnicas para lo cual es debidamente incorporado en las bases integradas, Capítulo III Requerimiento.

Entidad convocante : C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-CONADIS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE LIMA Y AREQUIPA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

Ruc/código :	20604002070	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	MALIKKA SALUD S.A.C.	Hora de envío :	19:46:27

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Considerando que en el presente concurso se limita a la presentación de productos de pañales y toallas higiénicas. ¿Es posible considerar incluir el producto de Mascarilla de 3 Pliegues y similares Mascarillas descartables, como parte de los requisitos de sustento de experiencia, dado que su producción y comercialización se encuentran alineados en estándares de calidad y normativas de salud pública aplicadas a los productos ya mencionados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE SU CONSULTA

Para lo cual debemos expresar que el presente Objeto de Contratación es la adquisición de pañales absorbentes que tienen características específicas de su funcionalidad para ayudar a controlar la incontinencia urinaria o fecal en personas que no pueden hacerlo voluntariamente, la cual su propuesta es totalmente desigual como para considerarlo como bienes similares

Para lo cual hago de conocimiento su finalidad y uso del bien propuesto:

La mascarilla desechable de 3 pliegues es un elemento de protección personal diseñado para cubrir la boca y la nariz, brindando una barrera física contra gérmenes presentes en el ambiente. Su principal función es filtrar partículas y microorganismos, ayudando a prevenir contagios de virus y bacterias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones las las bases administrativas o especificaciones técnicas.